

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 261...

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO PARA EL CAMBIO DE PROCEDENCIA DE LOS ÍTEMS CONSIGNADOS EN EL CONTRATO N° 34/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA OFFICE COMPU S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 73/2018 “ADQUISICIÓN DE CINTAS, TINTAS Y TÓNER – AD REFERÉNDUM – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – S.B.E.” ID N° 355.305.-----

Asunción, 25 de setiembre de 2019.

VISTO: El Dictamen N° 163/19, de fecha 16 de setiembre de 2019, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda autorizar el cambio de procedencia de todos los ítems consignados en el Contrato N° 34/2019, suscrito en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional PAC N° 73/2018; y-----

CONSIDERANDO:

La Resolución CAJ N° 22 de fecha 26 de marzo de 2019, por la cual el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, adjudicó el llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 73/2018 “ADQUISICIÓN DE CINTAS, TINTAS Y TÓNER – AD REFERÉNDUM – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – S.B.E.” ID N° 355.305.** En consecuencia, se procedió a suscribir el Contrato N° 34/2019, en fecha 3 de mayo de 2019, con la firma **OFFICE COMPU S.A.**, estableciéndose la vigencia de 24 (veinte y cuatro) meses, contados desde la firma del Contrato.-----

SOLICITUD DE CAMBIO DE PROCEDENCIA

Por nota de fecha 15 de julio de 2019, la firma **OFFICE COMPU S.A.**, solicita a la Contratante “...tenga a bien el Cambio de Procedencia por medio de una Adenda Modificatoria del ITEM 33- TONER PARA IMPRESORA HP 2015-7553 A negro, en donde dice Procedencia Malasia por el de Procedencia de América, Asia o Europa. Esta solicitud la realizamos ya que el Fabricante HP establece la posibilidad de entregar suministros provenientes de las distintas fábricas que posee, siendo estas de diferentes lugares como Estados Unidos, Canadá, México o China, estando sujeto a la disponibilidad de los bienes...”-----

Por Nota UOC N° 1057/2019 de fecha 22 de julio de 2019 de la Unidad Operativa de Contrataciones, manifestó cuanto sigue: “...en relación al cambio de procedencia del ITEM 33 TONER PARA IMPRESORA HP 2015-7553 A NEGRO, en la misma no se contempla ningún motivo que justifique una modificación de las especificaciones técnicas del llamado de referencia (...) Esta Dirección observó que la empresa **OFFICE COMPU S.A.**, no ha alegado una situación sobreviviente a la presentación de su oferta y la suscripción del contrato que justifique la viabilidad de un convenio modificatorio...”-----

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 261...

(Continuación)

Asunción, 25 de setiembre de 2019.-

...//...

Por Nota de fecha 20 de agosto de 2019, la empresa **OFFICE COMPU S.A.**, solicitó a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la apertura del procedimiento de avenimiento, conforme al artículo 85° de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, en los siguientes términos: “...vengo a solicitar el Procedimiento Administrativo de Avenimiento para el cambio de Procedencia de los insumos ofertados por el motivo de al hacer entrega de los mismos se constató la variación de la procedencia inicialmente manifestada...”. Por Resolución DNCP N° 3272/2019, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ordenó la apertura del procedimiento de avenimiento.-----

Así mismo, con fecha de mesa de entrada de 27 de agosto de 2019, la empresa **OFFICE COMPU S.A.**, solicitó a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, aclaración con respecto al Art. N° 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2051/03, manifestando cuanto sigue: “...en cuanto a CAMBIO DE PROCEDENCIA de los bienes objeto de los contratos (...) esta solicitud la realizamos por motivo que el fabricante nos provee productos desde la procedencia de fabricación en donde tenga disponibilidad del mismo de cualquiera de sus planes de fabricación que cuenta con todas las Certificaciones de Calidad ISO 9001:2015 y 14001:2015...”.-----

En fecha 3 de setiembre de 2019, se realizó la **Primera Audiencia de Avenimiento**, donde los representantes de **OFFICE COMPU S.A.**, mencionan que existe una consulta ante la DNCP a los efectos de tener un parecer jurídico, en cuanto a la factibilidad de realizar la modificación de la procedencia, la encargada del proceso sugirió un cuarto intermedio a los efectos de contar con un dictamen jurídico de la DNCP. Ambas partes se allanan al cuarto intermedio, solicitando que se fije una nueva fecha de audiencia.-----

En fecha 12 de setiembre de 2019, se realizó la **Segunda Audiencia de Avenimiento**. En dicha oportunidad los representantes de la firma **OFFICE COMPU S.A.** hacen entrega a los representantes de la Corte Suprema de Justicia de la consulta realizada por la firma proveedora a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas sobre la viabilidad de realizar un cambio de procedencia de los bienes, vía convenio modificatorio; así como de la respuesta realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través del dictamen jurídico DNCP/DJ N° 11442/19, de fecha 12 de setiembre de 2019.-----

Al respecto, por Dictamen DNCP/DJ N° 11422/19, de fecha 12 de setiembre de 2019, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas indica cuanto sigue: *la prohibición de modificaciones viene estrechamente ligada a la violación de principios de la contratación en el sentido de prohibir la modificación cuando ésta “implique condiciones más ventajosas” es decir, se menoscabe el principio de igualdad establecido en el Art. 4 de la Ley 2051/03.*-----

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 261

(Continuación)

Asunción, 25 de setiembre de 2019.

...//...

Ya aplicando la doctrina y la legislación al caso concreto podemos concluir que el cambio solicitado se podrá dar con el estudio mínimo de los siguientes ejes:-----

- Que no exista modificación en el precio unitario;-----
- Que no exista modificación en la forma de pago;-----
- Que la modificación se base en la protección de los intereses del Estado;-----
- Que no beneficie al proveedor...”.-----

Por Memorandum D.S y C.B N° 428/2019 de fecha 12 de setiembre de 2019 del Departamento de Suministro y Control de Bienes, se menciona cuanto sigue: “...Atendiendo a todo lo manifestado por las partes es opinión de este Departamento que la modificación solicitada por el proveedor no contraviene los principios indicados en la Nota DNCP/DJ N° 11422/19, ya que la misma no modifica el precio unitario, ni la forma de pago, ni tampoco otorga condiciones ventajosas al proveedor, considerando que la Procedencia no afecta las especificaciones técnicas ni los contratos de los bienes. Y a su vez creemos que la cancelación del contrato suscrito perjudicaría los intereses institucionales (...) por último, solicitamos que en el caso de ser favorable la suscripción del convenio modificatorio en cuanto a la procedencia del ítem n° 33 – Tóner para Impresora HP 2015 -7553 A NEGRO, se incluya los demás ítems suscritos con el proveedor...”---

Por Dictamen UOC N° 163/19, la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda: “...es nuestra recomendación que se autorice el cambio de procedencia de todos los ítems adjudicados del Contrato N° 34/2019 a OTROS PAISES LICENCIATARIOS, vía Convenio Modificatorio, salvo mejor parecer...”-----

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, de la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.-----

Por medio de la Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: “El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.”-----

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial”-----

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaría

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 261

(Continuación)

Asunción, 25 de septiembre de 2019.

...//...

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el-----

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ART. 1°: **AUTORIZAR**, el cambio de procedencia de los ítems consignados en el **Contrato N° 34/2019**, suscrito con la firma **OFFICE COMPU S.A.**, en el marco del llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 73/2018 "ADQUISICIÓN DE CINTAS, TINTAS Y TÓNER - AD REFERÉNDUM - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - S.B.E."** ID N° 355.305, conforme al siguiente detalle:-----

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
2	44103103-001	CINTA PARA IMPRESORA LEXMARK 2391 -2500 NEGRO - ORIGINAL - NO GENERICO - NO COMPATIBLE	Unidad	CAJA	Por Cantidad	248	496	LEXMARK	CHINA y OTROS PAISES LICENCIATARIOS	113.400	56.246.400
33	44103103-001	TONER PARA IMPRESORA LASERJET HP 2015 - 7553 A NEGRO - ORIGINAL - NO GENERICO - NO COMPATIBLE	Unidad	CAJA	Por Cantidad	95	190	HP	JAPON y OTROS PAISES LICENCIATARIOS	785.000	149.150.000
39	44103103-001	TONER PARA IMPRESORA LEXMARK E260 DN - A11 NEGRO - ORIGINAL - NO GENÉRICO - NO COMPATIBLE	Unidad	CAJA	Por Cantidad	144	288	LEXMARK	CHINA y OTROS PAISES LICENCIATARIOS	756.000	217.728.000
41	44103103-002	TONER PARA IMPRESORA LEXMARK MULTIFUNCIÓN DN C 734 A 1 YG - YELLOW - ORIGINAL - NO GENERICO - NO COMPATIBLE	Unidad	CAJA	Por Cantidad	4	8	LEXMARK	CHINA y OTROS PAISES LICENCIATARIOS	1.999.900	15.999.200
42	44103103-002	TONER PARA IMPRESORA LEXMARK MULTIFUNCIÓN DN C 734A1 CG CYAN - ORIGINAL - NO GENERICO - NO COMPATIBLE	Unidad	CAJA	Por Cantidad	4	8	LEXMARK	CHINA y OTROS PAISES LICENCIATARIOS	1.999.900	15.999.200

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Abg. Gerakine Casas Monges
Secretaría

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

...//...



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 261

(Continuación)

Asunción, 25 de septiembre de 2019.-

...//...

Item	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
43	44103103-001	TONER PARA IMPRESORA LEXMARK MULTIFUNCIÓN DN C734 A 1 KG - NEGRO - ORIGINAL - NO GENÉRICO - NO COMPATIBLE	Unidad	CAJA	Por Cantidad	4	8	LEXMARK	CHINA y OTROS PAISES LICENCIATARIOS	1.355.000	10.840.000
44	44103103-002	TONER PARA IMPRESORA LEXMARK MULTIFUNCIÓN DN C 734 A 1 MG - MAGENTA - ORIGINAL - NO GENERICO - NO COMPATIBLE	Unidad	CAJA	Por Cantidad	4	8	LEXMARK	CHINA y OTROS PAISES LICENCIATARIOS	1.999.900	15.999.200
45	44103103-001	TONER PARA IMPRESORA LEXMARK X 656 X 651 II 11 L NEGRO - ORIGINAL - NO GENERICO - NO COMPATIBLE	Unidad	CAJA	Por Cantidad	12	24	LEXMARK	CHINA y OTROS PAISES LICENCIATARIOS	3.250.000	78.000.000
46	44103103-001	TONER PARA IMPRESORA LEXMARK MS 315 - 504 H PARTE 50F0Z00 - NEGRO - CAPACIDAD DE IMPRESIÓN DE 5000 HOJAS - ORIGINAL - NO GENERICO - NO COMPATIBLE	Unidad	CAJA	Por Cantidad	280	560	LEXMARK	CHINA y OTROS PAISES LICENCIATARIOS	1.200.000	672.000.000
TOTAL											1.231.962.000

ART. 2°: AUTORIZAR al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, a suscribir el Convenio Modificadorio del Contrato N° 34/2019, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Resolución.

ART. 3°: ENCARGAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.

ART. 4°: ANOTAR, registrar y notificar.

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Ante mí:

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente